

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2012

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, U.E. SANTBOIANA – C.R. HERNANI

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el Acta que expulsó al jugador del C.R. Hernani, Manex CASADO USANDIZAGA, licencia nº 1701360, por golpear con el puño a un jugador contrario en la cara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 d) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la agresión con puño a un jugador sin causar lesión está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Manex CASADO USANDIZAGA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al jugador del Club C.R. Hernani, Manex CASADO USANDIZAGA, licencia nº 1701360, por comisión de Falta Leve 4 (Art. 89 d del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Rugby Hernani. (Art. 104 del RPC).

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ANTONIO ÍÑIGUEZ VELASCO DEL CLUB CAJASOL CIENCIAS POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Antonio ÍÑIGUEZ VELASCO, licencia nº 0108383, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club Cajasol Ciencias, en las fechas 29 de noviembre de 2012, 2 de diciembre 2012 y 23 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada



deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Antonio ÍÑIGUEZ VELASCO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Cajasol Ciencias Antonio ÍÑIGUEZ VELASCO, licencia n° 0108383, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Cajasol Ciencias. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR CÉSAR SEMPERE PADILLA DEL CLUB RUGBY EL SALVADOR POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador César SEMPERE PADILLA, licencia n° 0703151, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club CR El Salvador, en las fechas 21 de octubre de 2012, 28 de octubre 2012 y 23 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador César SEMPERE PADILLA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club C.R. El Salvador César SEMPERE PADILLA, licencia n° 0703151, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Rugby El Salvador. (Art. 104 del RPC).

D).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ARTURO BRASCA DEL CLUB RUGBY ATLÉTICO MADRID POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Arturo BRASCA, licencia n° 1211803, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club Rugby Atlético Madrid, en las fechas 27 de octubre de 2012, 24 de noviembre 2012 y 23 de diciembre de 2012.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Arturo BRASCA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Rugby Atlético Madrid Arturo BRASCA licencia nº 1211803, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Rugby Atlético Madrid. (Art. 104 del RPC).

E).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JOHNATHAN PHIPPS DEL CLUB U.E. SANTBOIANA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Johnathan PHIPPS, licencia nº 57577, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club Rugby U.E. Santboiana, en las fechas 22 de noviembre de 2012, 2 de diciembre 2012 y 23 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Johnathan PHIPPS.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club U.E. Santboiana, Johnathan PHIPPS, licencia nº 57577. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club U.E. Santboiana. (Art. 104 del RPC).



F).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR BEÑAT LAVÍN MONTESERIN DEL CLUB GETXO RT POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Beñat LAVÍN MONTESERIN, licencia nº 1704887, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club Getxo RT, en las fechas 20 de octubre de 2012, 3 de noviembre 2012 y 23 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Beñat LAVÍN MONTESERIN.

Es por lo que
SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del **Club Gexto RT Beñat LAVÍN MONTESERIN, licencia nº 1704887.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Getxo RT. (Art. 104 del RPC).

D).- SUSPENSIIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

| <u>Nombre</u> | <u>Nº licencias</u> | <u>Club</u> | <u>Fecha</u> |
|------------------------------|----------------------------|--------------------|---------------------|
| <u>División Honor</u> | | | |
| GAVIDI, Ilaítia Henare | 0706515 | VRAC Valladolid | 23/12/2012 |
| ÍÑIGUEZ VELASCO, Antonio (s) | 0108383 | Cajasol Ciencias | 23/12/2012 |
| MORENO GALLARDO, Alberto | 0102315 | Cajasol Ciencias | 23/12/2012 |
| MONTAGUT, Frédéric | 1706917 | Gernika R.T. | 22/12/2012 |
| MAGUNAZELAIA PINAGA, Jon | 1702365 | Gernika R.T. | 22/12/2012 |
| HERNANDEZ ABAD, David | 1700824 | Gernika R.T. | 22/12/2012 |
| LAVIN MONTESERIN, Beñat (s) | 1704887 | Getxo R.T. | 23/12/2012 |
| SEMPERE PADILLA, Cesar (s) | 0703151 | C.R. El Salvador | 23/12/2012 |
| BRASCA, Arturo (s) | 1211803 | Atco. Madrid | 23/12/2012 |
| PHIPPS, Johnathan (s) | 57577 | U.E. Santboiana | 23/12/2012 |
| KIRI KIRI, Antonio | 53271 | U.E. Santboiana | 23/12/2012 |

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 26 de diciembre de 2012

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA